

ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 2012 (02 JUN 2012)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN, EN EL PERÍODO 2012-2015"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículo 338, el Decreto Ley 1333 de 1986, La Ley 136 de 1994 artículos 32 y 33, los Acuerdos Municipales 033 de 2005, 074 de 2007 "P.B.O.T." y 001 de 2012 "Plan de Desarrollo 2012-2015"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Decrétese el siguiente Plan de Obras a ejecutar por el Sistema de Valorización durante los años 2012 – 2015, el cual estará sujeto a la consecución de los recursos financieros requeridos, a la disposición, interés y capacidad de pago que tengan las personas beneficiadas.

TRAMOS DE VIAS NUEVAS A PAVIMENTAR POR VALORIZACION

VÍA	VÍA
Calle 41, desde la placa polideportiva hasta el Centro de Acopio.	Calle 13A, con Carrera 35
Calle 41 A	Calle 13A, entre Carrera 31 y Carrera 30A
Calle 42, entre Carrera 29 y Carrera 30	Calle 13A, entre Carrera 35 y Carrera 33
Calle 44, aledaña a Villas de la Paz	Calle 14, entre Carrera 31 y Carrera 30
Calle 46, entre Carrera 31 y Carrera 34	Calle 14, entre Carrera 35 y Carrera 33
Carrera 31, entre Calle 31 y Calle 34	Calle 15A, con Carrera 32
Carrera 33, entre Calles 37 y Calle 30	Calle 16, entre Carrera 31 y Carrera 35
Calle 24, entre Carrera 30 y Carrera 29	Calle 19, entre Carrera 29 y Carrera 31
Calle 25 entre Carrera 30 y Carrera 28	Calle 19, entre Carrera 33 y Carrera 32
Carrera 26	Calle 20, entre Carrera 30 y Carrera 29
Carrera 26 E	Calle 20, entre Carrera 33 y Carrera 31
Carrera 26, entre Calle 43B y Calle 41	Calle 20A, entre Carrera 34A y Carrera 34
Carrera 26A, entre Calle 41 y Calle 43	Calle 21, entre Carrera 29 y Carrera 34A
Carrera 27A, entre Calle 37 y Calle 35	Calle 21A, entre Carrera 31 y Carrera 30
Carrera 28, entre Calle 31 y Calle 30	Calle 21A, entre Carrera 31 y Carrera 32A
Carrera 28, entre Calle 37 y Calle 35	Calle 21A, entre Carrera 33 y Carrera 34
Carrera 29, entre Calle 25 y Calle 24	Calle 22, entre Carrera 33 y Carrera 34
Carrera 29A, entre Calle 25 y Calle 24	Calle 23, entre Carrera 30 y Carrera 31
Carrera 29A, entre Calle 26 y Carrera 29	Calle 23, entre Carrera 33 y Carrera 34
Carrera 30B, entre Calle 13 y Calle 14	Calle 25, entre Carrera 31 y Carrera 30
Carrera 30, entre Calle 13 y 14	Calle 25, entre Carrera 33 y Carrera 31

Carera 30, entre Calle 29 y Calle 30	Calle 26, entre Carrera 30 y Carrera 29
Carrera 30, entre Calle 41 y Calle 42	Calle 26, entre Carrera 31 y Carrera 32
Carrera 30A, entre Calle 13 y Calle 14	Calle 28A, entre Carrera 29 y Carrera 28
Carrera 31, entre Calle 17 y Calle 18	Calle 29, entre Carrera 27 y Carrera 29
Carrera 31, entre Calle 18 y Calle 19	Calle 29, entre Carrera 29 y Carrera 33
Carrera 31, hasta Aguas Frescas	Calle 30, entre Carrera 33 y Carrera 31
Carrera 32, entre Calle 18 y Calle 19A	Calle 31, entre Carrera 29 y Carrera 30
Carrera 32, entre Calle 26 y Calle 20	Calle 31, entre Carrera 29 y Carrera 28
Carrera 32, entre Calle 26 y Calle 26A	Calle 33, entre Carrera 29 y Carrera 28
Carrera 32A, entre Calle 21 y Calle 22	Calle 33A, entre Carrera 33A y Carrera 34
Carrera 33, entre Calle 24 y Calle 18	Calle 34, entre Carrera 29 y Carrera 30
Carrera 33A, entre Calle 21 y Calle 20	Calle 34A, entre Carrera 33 y Carrera 33A
Carrera 33A, entre Calle 35 y Calle 32A	Calle 35, entre Carrera 29 y Carrera 27
Carrera 34, con Calle 22 y Calle 21	Calle 37, entre Carrera 29 y Carrera 26
Carrera 34, entre Calle 23 y Calle 24A	Calle 38, entre Carrera 29 y Carrera 28
Carrera 34, entre Calle 30 y Calle 31	Calle 38, entre Carrera 29 y Carrera 31
Carrera 34, entre Calle 13 y Calle 16	Calle 40, entre Carrera 28 y Carrera 29
Carrera 35, entre Calle 16 y Calle 12A	Calle 41, entre Carrera 25B y Carrera 25C
Carrera 34A, entre Calle 20 y Calle 21	Calle 22, entre Carrera 30 y Carrera 31
Calle 13, entre Carrera 29 y Carrera 31	Carrera 36, con Calle 12A
Calle 13, entre Carrera 35 y Carrera 33	

PARÁGRAFO: Si agotados todos los esfuerzos por parte de la Administración Municipal, alguno de los tramos que aquí aparecen no pudiesen ser ejecutados por incapacidad de pago de sus beneficiarios directos, o por razones técnicas o porque el estudio socioeconómico arroje resultados desfavorables, o se decida hacer por otro sistema (ejemplo: autoconstrucción), se autoriza a la Junta de Valorización Municipal para que en su lugar incluya otro tramo vial que requiera ser pavimentado.

ARTÍCULO 2: La Junta de Valorización Municipal ciñéndose a lo establecido en el PBOT, en el Plan de Desarrollo, en los Planes y Programas Sectoriales y muy especialmente, con fundamento en el Estatuto de Valorización Municipal, implementará las operaciones necesarias para la distribución y cobro de la contribución, para lo cual definirá las áreas de influencia, fijará las tarifas de valorización y asignará a cada propietario de los predios afectados la cuota correspondiente, el periodo y forma de pago para la financiación de las obras. La forma de pago puede ser mediante mano de obra, materiales o dinero.

PARÁGRAFO 1: Aquellos tramos que hayan sido intervenidos por valorización, solamente se les cobrará valorización por las obras complementarias.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Planeación será la encargada de informar al Concejo Municipal los ajustes del Plan de Obras decretado y aprobado en este Acuerdo, y que se propicien en la Junta de Valorización.

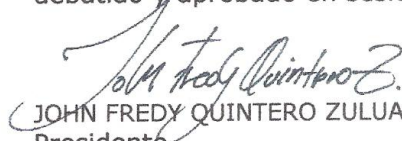
ARTÍCULO 3: Para la ejecución de las obras a desarrollar por el Sistema de Valorización, se contará con el estudio socio-económico


de las familias a beneficiarse con el proyecto, el cual deberá determinar la viabilidad de la obra.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

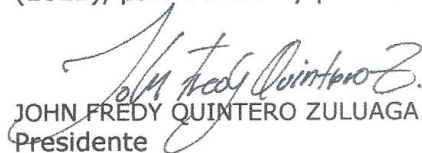
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), según Acta 034, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012), para sanción y publicación legal.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Presidente


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Vicepresidente Primero


JOHN FREDY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria

Graciela O.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Martes 29 de mayo de 2012, a las 11:40** de la mañana.

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 02 JUN 2012. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

NESTOR J. MARTÍNEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 02 JUN 2012, se pública este Acuerdo.

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos